



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO COCENTAINA

11699 BASES SELECCIÓN OCHO PLAZAS PEÓN LIMPIEZA

EDICTO

La Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria del día 01/12/2021, adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

Primero.- Aprobar las bases específicas (CSV: ACLT6YSE69YHAHK235R7FAE7X) de selección de esta convocatoria.

Segundo.- Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la sede electrónica, tablón de anuncios electrónico, de este Ayuntamiento. <https://cocentina.sedelectronica.es/board>

Tercero.- Publicar extracto de la convocatoria y bases de selección en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* y extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, marcando el día siguiente de esta publicación en el BOE el inicio del plazo de 20 días para la presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo.

BASES SELECCIÓN OCHO PLAZAS DE PEÓN DE LIMPIEZA POR TURNO LIBRE, DE LAS CUALES DOS CON RESERVA PARA DISCAPACIDAD.

1ª. Objeto de la convocatoria.

Las presentes bases específicas tienen por objeto desarrollar las previsiones hechas en las bases generales que deben regir las convocatorias de los procesos para la selección de las plazas incluidas en las distintas ofertas de empleo público del Ayuntamiento de Cocentaina, aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha ocho de octubre de 2003 y última modificación aprobada por Junta de Gobierno Local de fecha dos de octubre de 2007 (BOP nº 214 de 31.10.07).

El objeto de las presentes bases específicas es la regulación del proceso selectivo para la cobertura por personal laboral fijo de las plazas de peón de limpieza incluidas en la oferta de empleo público 2018 de este Ayuntamiento.

Las características de las plazas actualmente incluidas en la OPE 2018, son las siguientes:

Tasa de reposición de efectivos ordinaria:

- Denominación: Operario/a limpieza.
- Naturaleza: personal laboral fijo con dedicación parcial (dedicación parcial 20 h/semanales).
- Grupo: AP. Sin requisito de titulación.
- Número de vacantes: una (1) (OPE 2018).



- Sistema de selección: oposición.

Tasa adicional LPGE 2017 (art.19.Uno.6 último párrafo). Consolidación.

- Denominación: Operario/a limpieza.
- Naturaleza: personal laboral fijo con dedicación parcial (dedicación parcial 25 h/semanales).
- Grupo: AP. Sin requisito de titulación.
- Número de vacantes: una (1) (OPE 2018).
- Sistema de selección: concurso-oposición.

Tasa adicional LPGE 2017 (art.19.Uno.9). Estabilización

A)

- Denominación: Operario/a limpieza.
- Naturaleza: personal laboral fijo con dedicación parcial (dedicación parcial 20 h/semanales).
- Grupo: AP. Sin requisito de titulación.
- Número de vacantes: cuatro (4) (OPE 2018).
- Sistema de selección: concurso-oposición.

B)

- Denominación: Operario/a limpieza.
- Naturaleza: personal laboral fijo con dedicación parcial (dedicación parcial 30 h/semanales).
- Grupo: AP. Sin requisito de titulación.
- Número de vacantes: dos (2) (OPE 2018).
- Sistema de selección: concurso-oposición.

Igualmente es objeto de este proceso selectivo la constitución de una bolsa de trabajo temporal con las personas aspirantes que participan en el presente proceso de selección.

2ª. Sistema de selección.

El procedimiento selectivo será:

- (1) Una plaza por tasa de reposición de efectivos ordinaria por procedimiento de oposición.
- (1) Una plaza por tasa de consolidación por concurso-oposición.
- (6) Seis plazas por tasa de estabilización y por el procedimiento de concurso-oposición, dos de ellas reservadas a personas con discapacidad (en caso de no cubrirse por reserva discapacidad, acrecerá las plazas a cubrir sin reserva).



3ª. Requisitos de las personas aspirantes.

Las personas aspirantes tienen que tener los siguientes requisitos:

- Tener cumplidos dieciséis años y no superar la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer la titulación exigida. No se exige.
- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo que se establece en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público (TRLEBEP).
- No sufrir dolencia, ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el ejercicio de las funciones propias de las plazas convocadas, o que las imposibilite.

Quienes tengan la condición de discapacitados, tendrán que acreditar la aptitud para el ejercicio de las funciones correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria, mediante dictamen expedido, por un equipo multiprofesional competente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 del RD Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

A estos efectos conforme establece el artículo 59.2 del TRLEBEP, se adoptarán para las personas con la condición de discapacitado que lo soliciten, las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de la persona con discapacidad. Para ello, los interesados/as deberán formular la correspondiente petición concreta, que aportarán junto con la solicitud de participación dentro del plazo de presentación de instancias. Dicha petición deberá estar motivada. En todo caso, las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con el resto de los aspirantes

- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna administración pública, ni estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni estar cumpliendo la sanción firme de empleo y sueldo de su puesto de trabajo como empleado público.
- No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme al que se dispone en el artículo 13.5 de la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Todos los requisitos tendrán que cumplirse en el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones que se consideran oportunas hasta el nombramiento.

4ª. Convocatoria y presentación de instancias.

4.1 Las bases y la convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y, en extracto, en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* y en el Boletín Oficial del Estado. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.



4.2 Las solicitudes para tomar parte en este concurso se dirigirán a la Alcaldía de esta corporación y se puede utilizar el modelo de instancia que figura en el anexo I, que será facilitado a las personas interesadas que así lo desean en la Oficina de asistencia en materia de registro de este Ayuntamiento, situada en la plaza de la Vila, 1 y en la sede electrónica municipal (<http://www.cocentina.sedelectronica.es>) en el apartado CIUDADANOS – OCUPACIÓN. Las solicitudes que se presenten antes del inicio del plazo de presentación de solicitudes (día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOE), no serán tenidas en cuenta.

4.3 Derechos de examen. Quién desee participar en las correspondientes pruebas de acceso, deberá solicitarlo mediante la instancia correspondiente, abonando los derechos de participación en el proceso selectivo, todo esto de conformidad con la ordenanza fiscal reguladora de la tasa para la realización de pruebas selectivas, sin que sea necesario incorporar el justificante de pago, lo cual, se comprobará de oficio por los servicios municipales.

El pago de la tasa de participación en las pruebas selectivas se tendrá que abonar dentro del plazo de presentación de solicitudes. La persona aspirante que no pague las tasas, o las pague fuera de ese plazo, será declarado excluido.

De conformidad con lo previsto en el artículo 16.6 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, la orden de transferencia deberá darse a favor del «Ayuntamiento de Cocentina», derechos de examen de peón de limpieza, remitiéndose el importe de la tasa en la cuenta bancaria denominada «Ayuntamiento de Cocentina» Entidad: Sabadell: ES38 0081 1111 2000 0104 9405. Deberá indicarse en el ingreso el nombre y apellidos del aspirante, el número de D.N.I., y hacer constar “derechos de examen peón de limpieza”.

Se establecen unos derechos de examen de 17,00 euros (AP), según establece la ordenanza municipal en vigor. Esta cuota se verá reducida en un 90%, con lo cual la cantidad a pagar será de 1,70 euros para aquellos aspirantes que se encuentran en situación de desocupación, sin percepción de prestación o ningún subsidio por este motivo, que se tiene que justificar mediante el certificado del SEPE (Servicio Público de Ocupación Estatal).

4.4. Junto con el resultado de la fase de oposición el Tribunal expondrá al público la relación de personas aspirantes que, por haberla superado, pasan a la fase de concurso, y los requerirá para que en el plazo de diez días hábiles presenten la documentación acreditativa, en original o copia compulsada, de los méritos y la experiencia previstos en la convocatoria, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

5.ª Admisión de las personas aspirantes.

Para la admisión en el proceso, basta con que las personas aspirantes presenten las instancias en que manifiesten que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en estas bases, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, y que hayan abonado los derechos de examen.



Junto con la solicitud hay que acompañar:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Dictamen de aptitud al cual se refiere la base 3-1-d), para el caso de personas discapacitadas.
- c) En su caso, certificado del SEPE de no percibir ningún tipo de prestación o subsidio.

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante decreto de alcaldía, se aprobará la lista provisional de personas admitidas y excluidas. Este decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento, y se concederá un plazo de 10 días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o enmendar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Concluido el plazo de reclamaciones y enmiendas y resueltas éstas, alcaldía elevará a definitivas las listas de personas admitidas y excluidas mediante una resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Esta publicación servirá de notificación a los efectos de impugnaciones y recursos. En la misma resolución se indicarán la fecha, el lugar y la hora de la primera prueba, así como la composición del Tribunal calificador. Los errores de hecho pueden enmendarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada. En el supuesto de que no existan personas aspirantes excluidas, podrá elevarse en definitiva la lista provisional sin apertura del plazo de reclamaciones.

6.ª Tribunal calificador.

6.1. El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará constituido de la siguiente forma:

Presidente/a: Funcionario/a de carrera/personal laboral fijo de la corporación, con titulación igual o superior al exigido en la convocatoria, designado por la alcaldía.

Secretario/a: actuará como secretario/a un funcionari/a/personal laboral fijo del Ayuntamiento designado por la alcaldía que actuará con voz y voto.

Vocales: tres funcionarios/as de carrera/personal laboral fijo de esta u otra corporación, con titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria, designados por la alcaldía.

Cada miembro del Tribunal tendrá un suplente.

La designación de los miembros del Tribunal atenderá a los criterios de paridad entre hombres y mujeres, e incluirá la de los respectivos suplentes, y se hará pública junto con la lista de admitidos y excluidos, publicándose su composición en el BOP de Alicante con un mínimo de antelación de un mes a la celebración de las pruebas.

El Tribunal puede disponer la incorporación de asesores a sus trabajos, para alguna o algunas pruebas. Los asesores se tienen que limitar a llevar a cabo el ejercicio de su especialidad técnica, en base a la cual colaborarán con el Tribunal Calificador. Su nombramiento tendrá que hacerse público junto con el tribunal.



A efectos del que dispone el anexo IV del RD 462/2002, de 24 de mayo, este tribunal tendrá la categoría segunda respecto de las asistencias de los miembros del tribunal y sus asesores y colaboradores.

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presentan, interpretar las bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para la buena orden del proceso selectivo.

Las actuaciones del tribunal pueden ser recurridas en alzada ante la alcaldía, en el plazo de un mes desde que se hagan públicas, de acuerdo con el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7ª. Comienzo y desarrollo del proceso selectivo.

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, excepto en casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. Si una persona aspirante no se presenta en el momento de ser llamada a cualquier de las pruebas obligatorias, esto determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en el proceso selectivo, por lo cual quedará excluida.

El Tribunal puede requerir a las personas aspirantes, en cualquier momento, para que acrediten su identidad mediante DNI.

Una vez se haya publicado el listado definitivo de personas admitidas, no será necesaria la publicación de los sucesivos anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, bastando con la publicación en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento.

8ª. Procedimiento de selección.

Siempre que las circunstancias lo permiten, las pruebas garantizarán el anonimato de las personas aspirantes en su valoración.

8.A. Fase de oposición.

La calificación final de la oposición se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en los ejercicios siguientes.

La puntuación máxima posible a obtener por todos los ejercicios de esta fase será de 60 puntos.

Primer ejercicio: teórico. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Este ejercicio tendrá una duración de máxima de una hora y se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 15 puntos. Consistirá en contestar a un cuestionario de veinte (20) preguntas tipo test, mas cinco (5) de reserva para posibles anulaciones, con cuatro respuestas alternativas, de las que solo una será la correcta. Las preguntas versarán sobre los temas contenidos en el anexo II de estas bases.



Cada pregunta acertada se puntuará sobre 10 con 0,5 puntos y las erróneas se restarán 0,166 puntos. Las preguntas no contestadas no penalizan.

Quienes hayan realizado la prueba dispondrán de un plazo de tres días hábiles para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal sobre la plantilla correctora provisional, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación por el Tribunal. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora.

Cualquier otra alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión sobre la puntuación otorgada por el Tribunal u cualquier otra circunstancia relativa al desenvolvimiento de las pruebas, se podrá alegar durante los tres días naturales siguientes a la publicación de las puntuaciones de cada prueba o ejercicio, será el Tribunal el que decida sobre las mismas, reseñándolo en la correspondiente acta.

Segundo ejercicio: teórico-práctico. De carácter obligatorio y eliminatorio.

El segundo ejercicio, se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una puntuación de 15 puntos. . El Tribunal determinará a su prudente arbitrio el tiempo máximo que no podrá exceder de cuarenta y cinco minutos de que dispondrán los/as aspirantes para la realización de esta prueba.

Consistirá en realizar un ejercicio teórico-práctico propuesto por el Tribunal calificador, relacionados con el programa de materias específicas. Para el supuesto teórico-práctico se propondrán por el tribunal diez (10) preguntas tipo test, mas cinco (5) de reserva para posibles anulaciones ,con cuatro (4) respuestas alternativas, de las que solo una de ellas será la correcta.

Cada pregunta acertada se puntuará sobre 10 con 1 punto, y las respuestas erróneas restarán 0,333 puntos. Las preguntas no contestadas no penalizarán.

El contenido de esta segunda fase del ejercicio estará dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la especialidad del puesto.

Al igual que en el ejercicio anterior, quienes hayan realizado la prueba dispondrán de un plazo de tres días hábiles para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal sobre la plantilla correctora provisional, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación por el Tribunal. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora.

Cualquier otra alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión sobre la puntuación otorgada por el Tribunal u cualquier otra circunstancia relativa al desenvolvimiento de las pruebas, se podrá alegar durante los tres días naturales siguientes a la publicación de las puntuaciones de cada prueba o ejercicio, será el Tribunal el que decida sobre las mismas, reseñándolo en la correspondiente acta

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios teórico y práctico dividida entre dos.



Tercer ejercicio: conocimientos de valenciano.- De carácter no eliminatorio, y obligatorio únicamente para los/as aspirantes que no puedan acreditar conocimientos de valenciano de nivel mínimo Elemental – B1, de acuerdo con lo indicado en el apartado correspondiente de la Fase de Concurso. La calificación a obtener será apto/a o no apto/a.

8.B. Fase de concurso:

La calificación final de la fase de concurso se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en los apartados siguientes.

La puntuación máxima posible a obtener por todos los ejercicios de esta fase será de 40 puntos.

Junto con el resultado del último ejercicio de la fase de oposición, el tribunal expondrá al público la relación del personal aspirante que, por haber superado todos los ejercicios eliminatorios de la fase de oposición, tienen que pasar a la fase de concurso prevista en la convocatoria.

Con la publicación de este anuncio se abrirá un plazo de 10 días hábiles para que los aspirantes presenten la relación de los méritos y la documentación acreditativa de los mismos.

Solo podrán participar en la fase de concurso las personas aspirantes que hayan superado la fase oposición. La calificación de la fase de concurso será la suma de las puntuaciones obtenidas por el personal aspirante en cada uno de los apartados que la conforman. Los méritos alegados por las personas participantes tendrán que haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. En cualquier momento del proceso podrá pedirse formalmente de los aspirantes las aclaraciones o, si es el caso, la documentación adicional que se considere necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, como también aquellos otros que se consideren necesarios para una correcta valoración.

Los méritos a valorar son:

1. Experiencia profesional. (Máximo de 20 puntos)

La experiencia se acreditará mediante la presentación de certificado administrativo expedido por la Administración pública en que se hayan prestado los servicios. Se valorará hasta un máximo de 20 puntos a razón de:

Turno adicional de consolidación:

a) Por haber trabajado en la misma categoría y puesto a la del puesto a ocupar en esta administración local, a razón de 0,15 puntos por mes.

b) Por haber trabajado en la misma categoría y puesto, a la del puesto a ocupar, en otra administración de cualquier ámbito territorial a razón de 0,10 puntos por mes.

Turno adicional de estabilización:

a) Por haber trabajado en la misma categoría y puesto, a la del puesto a ocupar en otra administración de cualquier ámbito territorial a razón de 0,10 puntos por mes.



El tiempo de servicios computables se puntuará por meses efectivos completos despreciándose las fracciones inferiores a un mes, salvo casos de empate.

2. Formación.- (Máximo de 15 puntos).

2.1 Formación académica. Se valorará hasta un máximo de 5 puntos a razón de:

Por estar en posesión de certificado de escolaridad: 1 punto.

Título de ESO, técnico medio FP o equivalente: 2 puntos

Título de bachillerato, técnico superior FP o equivalente: 3 puntos

Título de diplomado o equivalente: 4 puntos.

Título de licenciado o equivalente: 5 puntos.

2.2 Cursos/Jornadas de Formación y Perfeccionamiento. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos

Por cada curso de los que se aporte certificado de aprovechamiento, relacionado con las funciones del puesto convocado u homologado por centro de formación de empleados públicos. Hasta un máximo de 11,5 puntos y de acuerdo con la escala siguiente:

Entre 10 y 20 horas de duración: 0,25 puntos

Entre 15 y 30 horas de duración: 0,50 puntos

Entre 31 y 60 horas de duración: 0,75 puntos

Entre 61 y 100 horas de duración: 1,00 puntos

Entre 101 y 200 horas de duración: 2,00 puntos

Cursos de más de 200 horas de duración: 3,00 puntos

No se tendrán en cuenta aquellos cursos que no guarden ninguna relación con las plazas convocadas, ni específica ni complementariamente.

En ningún caso se puntuarán en este apartado los cursos que no acreditan las horas de formación o estas sean inferiores a 10 horas, los cursos de valenciano y de idiomas, ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado y los de los diferentes institutos de las universidades cuando formen parte del plan de estudios del centro, ni los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los lugares que se ocupan. Cuando se pretenda hacer valer cursos impartidos por las Universidades u otros organismos a través de ellas, que puedan ser utilizados como créditos de libre configuración en los pertinentes planes de estudios, se tendrá que adjuntar el correspondiente certificado que acredite que no han sido utilizados para este fin, en caso contrario no serán objeto de baremación. Así mismo, y en el supuesto de cursos impartidos, estos se valorarán por una sola vez, no siendo susceptibles de ser valoradas las sucesivas ediciones de un mismo curso.

3. Valenciano. (Máximo de 5 puntos).

La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido.



- coneixements orals: 1
- nivel B1: 2
- nivel B2: 3
- nivel C1: 4
- nivel C2: 5

A estos efectos, solo se tendrá en cuenta como título el certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià.

Se realizará una prueba de valenciano únicamente para aquellos/as aspirantes que no aporten la acreditación de conocimientos de valenciano mediante certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià, de acuerdo con el nivel mínimo exigible y evaluable para las agrupaciones profesionales, objeto la presente convocatoria, correspondiendo con el nivel "coneixements orals", según lo establecido en el art. 20 de Decreto 3/2017, de 13 de enero del Consell. La prueba será obligatoria y no eliminatoria, y se calificará como apto o no apto, obteniendo en caso de "apto", la puntuación correspondiente al nivel exigido (coneixements orals) establecido en este punto, siendo valorado con cero puntos en caso de resultar "no apto".

Quienes obtengan plaza pero no hayan podido acreditar conocimientos de valenciano en el nivel mínimo exigido (coneixements orals) tendrán que asistir a los cursos de perfeccionamiento que se organicen con dicho objeto.

9ª. Calificaciones finales

La calificación final será: para el sistema de oposición, la puntuación final obtenida en la fase de oposición y para el sistema de concurso-oposición, la puntuación obtenida en la fase de oposición, siempre que se haya superado la misma y la puntuación obtenida en la fase de concurso.

En caso de empate primará la persona concursante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de antigüedad; si esta puntuación fuera también igual, se estará a la obtenida en formación; posteriormente, en caso de mantenerse el empate, se acudirá a la mayor puntuación en conocimiento de valenciano. En caso de mantenerse aun así el empate, se resolverá a favor del sexo que estuviera infrarrepresentado dentro del cuerpo o escala objeto de la convocatoria. Si persistiera el empate, se resolverá por medio de sorteo público.

Una vez baremados los méritos, el tribunal expondrá al público la relación de aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso, y se les concederá un plazo de 10 días hábiles, para que formulen las reclamaciones y enmiendas que se estimen pertinentes en relación con la baremación.



10ª. Relación de personal aprobado.

Resueltas las posibles alegaciones y enmiendas, el tribunal dictará una resolución en que fijará la relación definitiva de aspirantes aprobados, que no podrá superar el número de plazas convocadas, del siguiente modo:

Para la formación de la relación de aprobados por el proceso selectivo de concurso oposición se tendrá en cuenta la puntuación total resultante de la suma de la fase de oposición y de la fase de concurso. La puntuación máxima será de 100 puntos, de los cuales 60 puntos corresponden a la fase de oposición y 40 puntos a la fase de concurso.

- En primer lugar, se resolverá el turno libre – tasa adicional de consolidación (una plaza), declarando aprobado/a al/a la aspirantes de este turno que mayor puntuación hayan obtenido en la suma de las fases de oposición y concurso.
- Seguidamente, se resolverá el turno libre – tasa adicional de consolidación (una plaza), declarando aprobado/a al/a la aspirantes de este turno que mayor puntuación hayan obtenido en la suma de las fases de oposición y concurso (méritos de consolidación).
- Finalmente, se resolverá el turno libre – tasa adicional de estabilización (seis plazas). En primer lugar se declararán aprobadas las persona aspirantes con reserva para discapacidad que mayor puntuación hayan obtenido, siempre y cuando a alguna de ellas no se les haya declarado aprobadas en en la plaza de consolidación. De no haber ninguna persona aprobada por reserva de discapacidad, se declararán aprobadas las personas con mayor puntuación en la suma de las fases de concurso (estabilización) y oposición.

La relación final de aprobados/as será publicada en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento y elevada por el tribunal calificador a la Alcaldía con propuesta de contratación laboral fija.

11ª. Presentación de documentos.

Las personas aspirantes propuestas por el Tribunal, tendrán que aportar en el plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación final de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases de la presente convocatoria, de conformidad con la base décima de las bases generales y que no hubieran sido aportados con anterioridad.

Las personas aspirantes que tengan vínculo laboral con esta administración, quedarán exentos de justificar documentalmente los requisitos generales establecidos si ya constan acreditados en la relación laboral anterior.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, el/la aspirante fuera excluido por no presentar la documentación requerida, o por falsedad de esta, no podrá ser nombrado funcionario/a, y se invalidará la actuación respecto del/a mismo/a, y la nulidad subsiguiente de los actos del Tribunal respecto a este/a, sin perjuicio de la responsabilidad en qué pudieran haber incurrido, si procede. En este caso el Tribunal



podrá proponer la inclusión en la lista de aprobados/as, del mismo número que de excluidos/as por anteriores causas, siempre que hayan superado las pruebas selectivas.

12ª. Formalización del contrato de trabajo y constitución de bolsa de trabajo temporal.

La resolución de las pruebas selectivas y la correspondiente contratación la efectuará la Alcaldía de la corporación de acuerdo con la propuesta del Tribunal, que tendrá carácter vinculante. Cuando se produzcan renunciaciones de los/as aspirantes seleccionados, antes de la formalización del contrato de trabajo, la Alcaldía podrá requerir del Tribunal calificador relación complementaria de los/as aspirantes que sigan a los propuestos/as que hayan renunciado.

Con los/as aspirantes que hayan aprobado, al menos uno de los ejercicios previstos en la presente convocatoria, se constituirá una bolsa de ocupación temporal de la cual se podrá proceder al llamamiento, por orden de puntuación, para su contratación como personal laboral temporal, cuando las necesidades del servicio así lo requieran, de acuerdo con el artículo 32 del Decreto 3/2017.

13ª. Cesión de datos.

La participación en la presente convocatoria implicará el consentimiento de los titulares para que sus datos de carácter personal sean tratadas con fines estadísticas, de evaluación y seguimiento, pudiendo ejercerse los derechos correspondientes ante el Ayuntamiento de Cocentaina.

14ª.- Legislación aplicable.

La realización de las pruebas selectivas se regirá, en todo el no expresamente previsto en las presentes bases, específicas, por aquello regulado en las bases generales. En caso de contradicción o discrepancia entre el contenido de ambas bases, prevalecerá lo que disponen las específicas.

Así mismo y en lo que corresponda, se aplicarán las normas del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril; el Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio , por la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana. por el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.



15ª. Recursos.

Contra las presentes bases cuyo acuerdo de aprobación es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

Con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia, en conformidad con el previsto en el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si transcurriera un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante o ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo del domicilio de la persona o personas recurrentes, en el plazo de seis meses.

Recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio de la persona o personas recurrentes, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra las decisiones del tribunal cabrá presentar recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Alcaldía. Contra la resolución de la Alcaldía, cabrán los recursos de reposición y contencioso-administrativo arriba referenciados.

16ª. Publicidad.

Estas bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante en los términos establecidos en la legislación básica de régimen local.



ANEXO I

Solicitud de participación en la SELECCIÓN DE OCHO PLAZAS DE PEÓN DE LIMPIEZA.

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE		
<i>Nombre y apellidos</i>		<i>NIF</i>
<i>Dirección</i>		
<i>Código Postal</i>	<i>Municipio</i>	<i>Provincia</i>
<i>Teléfono</i>	<i>Móvil</i>	<i>E-mail</i>
<i>medio preferente de notificación:</i>		
<i>() electrónica (necesita disponer de firma digital) – Hay que indicar el correo electrónico para el aviso:</i>		
<i>() en papel</i>		

Enterado/a de la convocatoria publicada en extracto en el BOP de fecha, para la provisión en propiedad de ocho plazas de peón de limpieza por turno libre, comparece y **expone**:

- 1. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases que rigen la convocatoria para participar por el
- () Participa en reserva en discapacidad NO
- () Participa en reserva en discapacidad SÍ (si desea adaptación tiempo/medios para realización de pruebas deberá comunicarlo y justificarlo junto con la presentación de esta solicitud. En caso de no hacerlo se entiende que no necesita ninguna adaptación)

Con base en lo anterior, solicita:

La admisión a las indicadas pruebas convocadas por el Ayuntamiento de Cocentaina.

Lugar, fecha y firma.-

A la Sra. alcaldesa del Ayuntamiento de Cocentaina.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Cocentaina – CIF:P0305600I

Delegado de Protección de Datos: Correo postal: Registro General. Plaza de la Vila, 1. 03820 Cocentaina Correo electrónico: dpd@cocentaina.org

Finalidad: Poder tramitar los expedientes administrativos y las actuaciones derivadas de ellos, así como otras actividades municipales solicitadas por el interesado.



Legitimación: La base legal para el tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una misión que se realiza en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, en conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común o por su consentimiento informado, libre, específico y otorgado por voluntad de consentir, de manera inequívoca.

Destinatarios: Los datos se comunicaron a otras Administraciones Públicas siempre que sea necesario y exista normativa legal que lo ampare.

Derechos: Cualquier persona tiene derecho a obtener información sobre sí en esta Entidad se están tratando sus datos personales o no. Las personas interesadas: tienen derecho de acceder, rectificar, supresión, limitación y oposición al tratamiento de sus datos y portabilidad de datos tal como se detalla en "la Información Adicional".

Información Adicional Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección: <https://cocentaina.sedelectronica.es/privacy>

Consentimiento y Deber de Informar los Interesados sobre Protección de Datos

He sido informado que esta Entidad tratará y guardará los datos aportados en la instancia y en la documentación que lo acompaña para la realización de actuaciones administrativas.

Doy mi consentimiento expreso, inequívoco e informado porque los datos aportados en la instancia y en la documentación que lo acompaña puedan ser utilizadas para la tramitación de esta solicitud.

Doy mi consentimiento porque la entidad realice consultas de los datos del solicitante/representando que disponen otras administraciones a trabas de los servicios interoperables y plataformas de intermediación de datos



ANEXO II: TEMARIO

Temas comunes

Tema 1. La Constitución española de 1978. Principios generales. Derechos fundamentales y libertades públicas. La organización territorial del Estado en la Constitución.

Tema 2. El municipio: Concepto y elementos. Clasificación y composición de los órganos municipales en los municipios de régimen común. Las competencias de los municipios. Los servicios mínimos.

Tema 3. El personal al servicio de la Administración Local. El ingreso en la función pública local. Derechos y deberes del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Sistema retributivo. Régimen disciplinario.

Temas específicos

Tema 4.- Protección de datos. Gestión y tratamiento de información personal.

Tema 5. Prevención de riesgos laborales. Elementos de seguridad. Planes de emergencia en edificios y servicios públicos. Derechos y deberes de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales.

Tema 6. Limpieza de los edificios en función de sus características y usos.

Tema 7. Productos de limpieza. Tipología, aplicación y manipulación. Composición y propiedades. Almacenaje de productos de limpieza.

Tema 8. Símbolos de las etiquetas de los productos de limpieza y su significado. Componentes tóxicos y peligrosos de los productos de limpieza. Medidas preventivas.

Tema 9. Útiles de limpieza. Herramientas y útiles básicos.

Tema 10. Limpieza de centros de trabajo: Suelos, techos, paredes, cristales, escaleras, materiales decorativos, sanitarios y equipos informáticos.

Tema 11. Aspectos ecológicos en la limpieza. Eliminación de residuos. Clases de residuos.

En el supuesto de que algún tema de los incluidos en el programa de la convocatoria se viera afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa, se exigirá en todo caso al aspirante el conocimiento de la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

La alcaldesa,

Mireia Estepa Olcina

Documento firmado digitalmente